deudores presos serán puestos en libertad por el término, y baxo la fianza de la haz.

# AIL

Se remitirán las penas pecuniarias correspondientes al fisco y denunciador por los delitos no exceptuados. Corte y Andrencia de Valencia, &c.

### IV.

Comprehende el indulto á los fugitivos, ausentes y acusados de contumacia, quienes en el término de seis meses, estando dentro del Reyno, y de un año, si estan fuera, contado desde la publicacion, deberán presentarse ante qualesquiera Justicias, para que dando cuenta á los Tribunales respectivos hagan la declaración correspondiente. de Regençia, antorizado internamente, á todos los que las

presentes vieren v entendier. V. sabed: Que en las Carres Los reos de delitos no exceptuados, que esten en las provincias ocupadas por el enemigo, y ocurrieren pasado el término ante una autoridad legítima, exponiendo que no les fue posible hacerlo antes, gozarán del indulto, si el Juez halla fundada su alegacion. el recent de nomero el nomero desgraciadamente se haván hello reis de delnos, cuvas par

El Consejo de Regencia dirigirá este Decreto á los de Castilla y de Indias, para que le circulen á los Tribunales y otras Autoridades de su dependencia por Reales Cédulas. te indulto; y en su consequencia han decretado y decretam

Queriendo las Córtes que este indulto no solo comprehenda á todos los súbditos del Rey no militares, sino también á los eclesiásticos seculares y regulares, se hará el encargo acostumbrado á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados de las Ordenes, los de territorios exêntos, los regulares, y de qualquiera clase que seans noiserroque

# VIII.

Los reos que se hallaren en camino para cumplir sus

